

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 18 de junio de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal del servicio de ayuda a domicilio de la empresa Mascerca, SAM, de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Mascerca, SAM, y la organización sindical CC.OO. ha sido convocada huelga desde las 08,00 horas hasta las 22,00 horas de los días 28, 29 y 30 de junio y 1 y 2 de julio de 2004, y que, en su caso, podrá afectar al personal del servicio de ayuda a domicilio de dicha empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal del servicio de ayuda a domicilio de la empresa Mascerca, SAM, de Málaga, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar al personal del servicio de ayuda a domicilio de la empresa Mascerca, SAM de Málaga desde las 08,00 horas hasta las 22,00 horas de los días 28, 29 y 30 de junio y 1 y 2 de julio de 2004, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga.

A N E X O

Se garantiza, que han de quedar cubiertos los servicios indispensables e inexcusables (aseo personal, alimentación, medicación, cambio postural) de los usuarios, durante los días de duración de la huelga, quedando designado, en todo caso, para garantizar la referida atención un 25% del personal adscrito al servicio de ayuda a domicilio, así como la disponibilidad de un dispositivo para atender las situaciones de emergencia que puedan producirse.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Drogodependencias, Programa Arquímedes.

Mediante la Orden de 21 de enero de 2004, BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias, Programa Arquímedes.

Aplicación presupuestaria: 11.21.00.16.11.78200.31B.5.2003

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 06/ARQ/04.
Entidad: Montenegro.
Localidad: San Martín del Tesorillo.
Cantidad: 7.212,00 euros.

Cádiz, 8 de junio de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Voluntariado Social.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Voluntariado Social.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48000.31H.8

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 07/VOL/PRO/04.
Entidad: Soc. Coop. Andaluza de Interés Social «Badulaque».
Localidad: Cádiz.
Cantidad: 8.000,00 euros.

Cádiz, 11 de junio de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 11 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de voluntariado social.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de voluntariado social.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48000.31H.8.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 24/VOL/PRO/04.
Entidad: Abril.
Localidad: Estación de San Roque.
Cantidad: 6.500,00 euros.

Cádiz, 11 de junio de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 12 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Emigrantes Temporeros.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2004, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Emigrantes Temporeros.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46802.31G.8.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2004, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 02/EMT/PRO/04.
Entidad: Mancomunidad Municipios de la Sierra de Cádiz.
Localidad: Villamartín.
Cantidad: 27.045,04 euros.

Cádiz, 12 de junio de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 15 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la suscripción de convenios de colaboración con corporaciones y entidades públicas locales de la provincia para cofinanciación y realización de proyectos de intervención social a favor de la comunidad gitana dentro del Plan de Desarrollo Gitano.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales determina los criterios objetivos de distribución entre las Comunidades Autónomas de diversos créditos destinados a fines sociales, entre los cuales está el crédito destinado a la cofinanciación entre Administraciones Central, Autonómica y Local del Plan de Desarrollo Gitano.

Mediante Resolución de 28 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE núm. 55, de 4 de marzo de 2004) se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de dicho Ministerio y nuestra Comunidad Autónoma y se incorporan los proyectos seleccionados, con referencia al convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del Pueblo Gitano, según se relaciona en el Anexo a dicho Convenio.

En virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio «Ley General de Hacienda Pública» y la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicos los proyectos aprobados correspondientes al ámbito competencial de esta Delegación Provincial (Proyectos núms. 16 al 21, ambos inclusive, de la mencionada relación) que se indican en el Anexo, en la cuantía y fórmula de cofinanciación que en el mismo se relacionan.

Las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales serán imputadas a la aplicación presupuestaria 1.1.21.00.18.11.46002.31G.7.2003, y las correspondientes a la comunidad Autónoma Andaluza, a las aplicaciones 0.1.21.00.01.11.46502.31G.5.